



INSTRUCTIVO

Nº GOB/RR.HH./INST/024/2021

DE: M.Sc. Lic. Valentina Zenteno Rivera
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA GADT.

A: SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, SUBGOBERNACIONES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DIRECCIONES, UNIDADES, UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCONCENTRADAS, UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES.

REF.: Horario de funciones del GADT en aplicación al Decreto Supremo Nº 4577.

FECHA: Tarija, 31 de agosto 2021

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ha emitido el Decreto Departamental Nº 57/2021 publicado el 26 de agosto de 2021 y el Gobierno de Bolivia ha emitido el Decreto Supremo Nº 4577 publicado el 26 de agosto de 2021, el mismo que amplía las medidas para combatir la pandemia COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Decreto Departamental 57/2021 en su Art. 8 parágrafo IV señala textualmente: **“El horario de la jornada laboral para todos los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija, podrá ser modificado por la Dirección de Recursos Humanos, a través de un instructivo, así también podrá ser modificado por necesidad institucional en razón a la naturaleza de las funciones a desarrollar que tenga cada unidad organizacional o nuevas normativas del nivel central del Estado”**

En consideración a la normativa departamental y nacional antes señalada se instruye:

- I. Se mantiene la Jornada Laboral de horario continuo de la Gobernación del Departamento de Tarija, conforme al Decreto Supremo 4527 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- II. El horario continuo del Gobierno Autónomo Departamental será de 08:00 am a 16:00 hrs.
- III. El Servicio Departamental de Salud (SEDES), los Hospitales Públicos Departamentales (Tercer nivel), Municipales (Segundo Nivel) y Centros de Salud (Primer Nivel) considerando la naturaleza de las funciones que desarrollan, definirán su horario laboral mediante instructivo del Servicio Departamental de Salud (SEDES - Tarija).
- IV. La Dirección Procesal y los abogados procesalistas del GADT desempeñaran sus funciones por 8 horas en el mismo horario del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, con la finalidad de poder asistir a las audiencias en la defensa de los intereses institucionales del GADT, debiendo comunicar por escrito todo cambio de horario a la Dirección de Recursos Humanos.
- V. Todas las unidades organizacionales del GADT sin excepción darán cumplimiento al Art. 9 del Decreto Departamental Nº 57/2021 y recibirán todo tipo de solicitudes y trámites en las 8 horas de trabajo administrativo.
- VI. La Dirección General de Despacho y Asesoría General con la finalidad de brindar atención directa al ciudadano con recepción de documentos y la planificación de audiencias con sectores, entidades, autoridades y ciudadanos en general, a partir





- del 1° de septiembre de 2021 desempeñaran sus funciones de 08:00 am a 12:00 del mediodía y de 15:00 hrs. a 19:00 hrs.
- VII.** En cumplimiento del Decreto Departamental 57/2021 que fue publicado en fecha 26 de agosto de 2021 y es de cumplimiento obligatorio, todos los servidores públicos deben retornar a sus lugares de trabajo o funciones debiendo realizar sus actividades de forma presencial y con marcado de asistencia biométrica, suspendiéndose las condiciones especiales de trabajo en cumplimiento a las exclusiones previstas en el Decreto Supremo N° 4570 de 18 de agosto de 2021, por lo que todas las Direcciones y Unidades de Recursos Humanos del GADT, sus Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Empresas Públicas Departamentales deberán reportar y sancionar de acuerdo a los procedimientos en vigencia toda ausencia injustificada e incumplimiento del Decreto Departamental 57/2021 desde fecha 26 de agosto de 2021 y el Decreto Supremo N° 4570 de fecha 18 de agosto de 2021.
- VIII.** El incumplimiento del presente instructivo por parte de servidores públicos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en todas las instancias dependientes o que tenga participación la Gobernación, someterá a los infractores a sanciones previstas en la Ley N° 1178, el Reglamento por la Función Pública y demás normativa conexas relacionadas.

Nota: Se recomienda a todos los responsables de las Unidades arriba mencionadas hacer conocer el presente instructivo a todo el personal que corresponda.

Con este motivo saludo a Ustedes atentamente.


M. Sc. Lic. Valentina Zenteno RIVERA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

